Nro. 34

Fecha: (14 DIC. 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA UN PROGRAMA EDUCATIVO PARA LOS JÓVENES EN FORMACIÓN, "SEMESTRE CERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial el artículo 305 de la Constitución Política y artículo 150 de la ley 115 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: **OBJETO:** El objeto de la Ordenanza es, crear para el Departamento de Antioquia "El Programa Educativo Semestre Cero" con el objetivo de entregarle a los jóvenes en formación, un programa o herramienta de carácter educativo previo a su ingreso a las instituciones y entidades de educación superior.

PARÁGRAFO 1º: Los bachilleres que no logren ingresar a las instituciones y entidades de educación superior, podrán acceder al programa que se crea con esta Ordenanza, con el fin de evitar la descolarización estudiantil en los jóvenes.

PARAGRAFO 2º: Para todos los efectos jurídicos y administrativos, el programa que se crea con esa Ordenanza, pertenece o hace parte de una propuesta administrativo – educativa, de carácter complementario, por lo tanto respeta la autonomía y la independencia predicada y contenida en el ordenamiento jurídico para las universidades e instituciones de educación superior.

PARÁGRAFO 3º: Lo decidido en esta Ordenanza es transversal en lo que sea aplicable y pertinente a la Ordenanza 25 de 2011, por medio de la cual se fijan políticas públicas departamentales para la educación integral de las personas jóvenes y adultas del Departamento de Antioquia, en relación con los jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **RESPONSABLE DEL PROGRAMA:** "El Programa Educativo Semestre Cero" será responsabilidad de la Administración Departamental a través de, la Secretaría de Educación Departamental teniendo en cuenta todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas como de Gobierno relacionadas con el objetivo de esta Ordenanza y especialmente de conformidad con las competencias y funciones contenidas en el ordenamiento jurídico para el Departamento relacionadas con dicho objetivo.

PARÁGRAFO: En relación con las políticas públicas se tendrá en cuenta en forma especial la establecida en la Ordenanza 25 de 2011 en lo que sea aplicable.

SC-CER 96602 GP-CER 96578

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: **COORDINACIÓN COMPLEMENTARIEDAD Y CONCURRENCIA:** "El Programa Educativo Semestre Cero" que se aprueba y establece en esta Ordenanza, será administrado y dirigido con base en los principios de coordinación, complementariedad y concurrencia en relación con, los municipios y el Distrito Especial de Turbo y en los términos permitidos por el ordenamiento jurídico.
PARÁGRAFO: Para lo anterior se tendrán en cuenta, las definiciones establecidas en el Régimen Municipal sobre dichos principios, en especial las contempladas en la ley 136 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, LOS PLANES DESARROLLO MUNICIPALES Y PLANES DE EDUCACIÓN: "El Programa Educativo Semestre Cero", su materialización y desarrollo se deberán llevar a cabo, teniendo en cuenta el plan de desarrollo departamental, los planes municipales de desarrollo y los respectivos planes de educación, como también todas sus reglamentaciones, adiciones y modificaciones.

PARÁGRAFO: Para lo anterior, en el plan de acción departamental y en la medida de lo posible en los planes de acciones municipales, se tendrán en cuenta, las acciones específicas sobre "El Programa Educativo Semestre Cero".

ARTÍCULO QUINTO: **MECANISMOS E INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE PROGRAMA**: Para desarrollar y ejecutar el programa que se crea con esta Ordenanza será, fundamental la utilización de los mecanismos contractuales, convencionales y de asociatividad en los términos que establezca el ordenamiento jurídico y para las actuaciones y actos que el mismo permita.

ARTÍCULO SEXTO: ACTUACIÓN DEL GOBERNADOR PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE ESTA ORDENANZA: El Gobernador del Departamento para la debida ejecución de ésta Ordenanza dictará los Decretos, resoluciones y las órdenes necesarias, sin perjuicio de la potestad reglamentaria de la que es titular en forma permanente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **VIGENCIA:** Esta Ordenanza entra a regir a partir de su publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA
Presidente

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO
Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.

Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

SC-CER 96802
GP-CER 96578

Recibido para su sanción el día 04 de diciembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 14 DIC. 2018

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 34. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA Y REGLAMENTA UN PROGRAMA EDUCATIVO PARA LOS JÓVENES EN FORMACIÓN, "SEMESTRE CERO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretaria de Educación

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)